

Cuernavaca, Morelos, septiembre 25 de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2015 y el Anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2015, cuyos ejemplares se anexan al presente, no implican ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS

LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA

c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario







MORELOS

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MORELOS, CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE  
ENERO AL TREINTA Y UNO DE  
DICIEMBRE DE 2015**

Casa Morelos, octubre 01 de 2014

**DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, someto a consideración de ese Congreso Local la presente Iniciativa de **“Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015”**, bajo la siguiente:

**1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población, y en la Visión Morelos del Gobierno del estado, la política fiscal estatal está orientada a garantizar el respeto irrestricto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Gobierno de la Visión Morelos, consciente de los grandes retos que enfrenta nuestra Entidad, está absolutamente comprometido en responder a la confianza de la población en la que el conjunto de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de ingresos públicos, están dirigidas a consolidar el desarrollo de nuestra Entidad.

Es por eso que, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015 que se somete a su consideración, es una propuesta objetiva, responsable y, sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias morelenses; que garantiza el desarrollo de las finanzas públicas estatales, a través de un presupuesto equilibrado y del manejo responsable de los recursos públicos,



que estimulen la actividad productiva local y la consolidación del Sistema Tributario Estatal.

Para esto, la gestión gubernamental se desarrollará en el marco de un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, promotor de la inversión, el empleo y generador de satisfactores sociales.

Con lo que se pretende consolidar la capacidad del sistema impositivo local, mediante la adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalezcan la potestad tributaria del Estado, incrementen los niveles de eficiencia recaudatoria, así como aprovechen aquellas figuras impositivas que son delegadas a la Entidad por parte del Gobierno Federal, para incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de participaciones federales a través de un esquema fiscal eficiente.

La integración de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

## **2. INGRESOS PROPIOS**

Dentro de este marco y en seguimiento a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2018 del Estado de Morelos, en el cual se establece como un objetivo estratégico de éste Gobierno "Fortalecer la Administración Tributaria de la Hacienda Pública Estatal", se derivan las siguientes acciones que se someten a consideración por la estimación de ingresos, que más adelante se detalla:

- Consolidación en 2014 del padrón estatal de contribuyentes, al integrar un sistema único con la totalidad de los deberes fiscales de los ciudadanos; durante el ejercicio 2015, se deberá garantizar su permanente actualización a través del intercambio de información, acciones de verificación y difusión asertiva de los programas de incorporación a éste padrón.
- Se integró una plataforma electrónica de pagos que permitió ampliar los canales de cobro a las tiendas de conveniencia y en el mismo portal electrónico de la Secretaria de Hacienda hoy se puede realizar un mayor número de trámites en materia de educación y control vehicular, por ser los servicios de mayor impacto para la sociedad, y para el pago de

contribuciones que facilitan y agilizan el cumplimiento de éstas obligaciones.

- Por lo que corresponde a los actos de fiscalización, durante 2014 se ha mantenido la estrategia implementada desde el ejercicio anterior focalizada al diseño y ejecución de revisiones segmentadas por tipo de actividades y contribuyentes; garantizando siempre el total respeto a sus derechos y otorgando múltiples facilidades en materia de regularización como es la condonación de multas, flexibilización de pagos y el derecho de audiencia durante todo el proceso de la revisión; estas acciones permitieron incrementar la recaudación por los actos referidos hasta en un 25%, respecto al mismo periodo de 2013, manteniendo con ello la tendencia de crecimiento por segundo año consecutivo en esta materia.
- Durante 2015, se dará continuidad a la estrategia referida que permite, además de incrementar la percepción de riesgo, facilitar la regularización de aquellos contribuyentes omisos y maximizar los recursos humanos, financieros y materiales del área de fiscalización de la Secretaría de Hacienda.
- Al igual que estas acciones, la comunicación con el ciudadano se fortalecerá en materia de deberes y derechos a través de diversos medios y programas de difusión para lograr un mayor alcance y fomentar su cumplimiento voluntario y oportuno, que sembrarán las bases de una nueva cultura fiscal en la entidad, en la cual el ciudadano perciba el pago de sus impuestos como una contribución y no una imposición.
- Por lo que respecta a la colaboración administrativa con la Federación en la implementación de proyectos, 2015 será un periodo decisivo para el desarrollo del Régimen de Incorporación Fiscal y Crezcamos Juntos, derivados de la reforma hacendaria federal de 2014, cooperación que tendrá como objetivo posicionar al Estado a la vanguardia en el modelo de atención para los ciudadanos que decidan transitar a la formalidad, a través de campañas de difusión, capacitación coordinada y permanente al personal que brindará la asesoría y la ejecución de sistemas eficientes y homologados para facilitar su inclusión al paquete de beneficios en materia de seguridad social.



### 3. INGRESOS FEDERALIZADOS

Ante las consideraciones para la estimación de cierre del ejercicio fiscal 2014, el comportamiento de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares para el ejercicio fiscal 2015, se ha tomado el comportamiento de la recaudación al mes de agosto de 2014, debido esto a la determinación de Fondos Referenciados a la Recaudación Federal Participable y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la Entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

#### ESTIMACIÓN DE CIERRE 2014

Se complementan estos datos con la reestimación de las proyecciones de ingresos por el periodo comprendido entre el mes de septiembre y el mes de diciembre de 2014.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2014, se han tomado los siguientes criterios, de acuerdo a cada uno de los rubros, como a continuación se detalla:

#### RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

- Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):
  - Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2014.
  - Determinación de la Recaudación Federal Participable de los meses enero a agosto de 2014.
  - Reestimación de la Recaudación Federal Participable para el periodo de septiembre a diciembre de 2014.
  - Reestimación de la recaudación para el periodo de septiembre a diciembre de 2014.



- Ingresos Coordinados: Rezago en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) e Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN):
  - Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2014.
  - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2014.
  
- Incentivos Económicos: Colaboración Administrativa por enajenación de inmuebles; Cobranza de cartera federal; Multas Administrativas Federales No Fiscales e Incentivos derivados de actos de fiscalización:
  - Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2014.
  - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2014.
  - Disminución en la recaudación de los ingresos derivados de la administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) y del Régimen Intermedio (Intermedios), de acuerdo con las reformas, adiciones y derogaciones a las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, para la desaparición de dichos regímenes y la creación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

### **APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)**

- Ramo 33 Aportaciones Federales:
  - De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2014.
  - El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que se transforma en el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir del ejercicio fiscal 2015, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se estiman al 100%, en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de





- las medicinas, se hará por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2015.
- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), comprende los Subfondos de Servicios Personales y Gasto de Operación.
  - El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), comprende los Subfondos de Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
  - El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), comprende los Subfondos de Asistencia Social, Infraestructura de Educación Básica e Infraestructura de Educación Media Superior y Superior.

### **COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA**

En congruencia con lo anterior y con el objetivo de fortalecer las Haciendas Públicas Locales, para 2015 se prevé continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y sus Grupos de Trabajo; así como al seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

De igual manera, se propone avanzar durante el 2015 en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas, con recursos presupuestarios más adecuados a sus necesidades y capacidades de financiar el desarrollo integral, incluyente, sustentable y sostenido en todas las regiones del país. Para ello, se habrán de aprovechar e instrumentar los mecanismos de colaboración administrativa y de fortalecimiento del Sistema Tributario Local, que deriven de las reformas aprobadas a los ordenamientos federales, que son parte de la denominada Reforma Hacendaria.

En el Acuerdo Hacendario, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y los 33 Presidentes Municipales, se establece el propósito de fortalecer la capacidad y la eficiencia recaudatoria de los Municipios, por lo que se dará continuidad al impulso de esquemas e instrumentos que representen incentivos económicos para las autoridades municipales, por las actividades que desarrollen en materia de administración tributaria.

Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los

Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización, que se convierte en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable, por lo que cualquier variación en el total de los ingresos federales, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por Participaciones y Aportaciones Federales.

En el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2015, presentado por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión el pasado 5 de septiembre, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, se determina en el artículo 1°, una estimación de Recaudación Federal Participable (RFP) que asciende a 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos; que comparada con la estimación de la Recaudación Federal Participable contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, por 2 billones 289 mil 591.0 millones de pesos, arroja una diferencia de solamente 18 mil 585.6 millones de pesos; esto es, una variación de 0.81 %.

Por su parte, la estimación de cierre 2014 para los Fondos del Ramo 33, comparada con las estimaciones del Paquete Económico Federal 2015, presentado por el Presidente de la República el pasado 5 de septiembre, arroja las siguientes variaciones:

FONDO	VARIACIÓN %
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	9.6
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-2.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	-2.1
Fondo de Aportaciones Múltiples	-2.1
Fondo de Aportaciones para la educación Tecnológica y de los Adultos	-2.1
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	0.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-2.1
<b>TOTAL RAMO 33</b>	<b>5.2</b>

Una especial mención merece la aprobación y aplicación de las denominadas leyes secundarias de la Reforma Energética, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto de 2014; pues las reformas inciden



directamente en la recaudación de los ingresos derivados de las actividades de exploración, explotación y extracción de hidrocarburos.

El Ejecutivo Federal señala en su Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, que la Reforma Hacendaria permitirá revertir la caída en la plataforma de producción de petróleo que se observa desde 2004; se espera que la producción aumente de alrededor de 2.5 millones de barriles diarios para el 2018.

Los ingresos petroleros no se depositarán directamente en la Tesorería de la Federación, sino que serán administrados por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; por lo que a partir de 2015, se modificará la clasificación de los ingresos petroleros y no petroleros.

Así, a partir de 2015 los ingresos del sector de hidrocarburos incluirán los ingresos petroleros conforme a la definición contenida en la fracción XXX Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que procedan de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el Impuesto sobre la Renta que causen los contratistas y asignatarios, por las actividades que realicen en virtud de un contrato o una asignación, y los ingresos propios de PEMEX.

Con la modificación del régimen fiscal de PEMEX, se elimina el esquema de derechos que se cobraba a la empresa sin considerar los costos incurridos o las utilidades generadas.

Por su parte, los ingresos no petroleros, incluirán la recaudación que provenga de aplicar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas y diésel, ya que se trata de gravámenes que se aplican al consumo de estos productos y no a las actividades de explotación o extracción de hidrocarburos.

Entre los tratamientos diferenciales que destacan para el ejercicio fiscal 2015, por el monto estimado de la pérdida recaudatoria que implican, el Ejecutivo Federal señala la tasa cero y bienes y servicios exentos en el IVA, los ingresos exentos del ISR por salarios y el subsidio para el empleo.

Se menciona en el Paquete Económico Federal para 2015, que el entorno macroeconómico para dicho ejercicio fiscal se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones previstas. Entre los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo, son los siguientes:



- Menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Debilitamiento de la economía mundial.
- Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.
- Mayor tensión geopolítica en algunos países del Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania.

Asimismo, se propone por el Ejecutivo Federal conservar en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación, la posibilidad de emplear los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal 2015, para cubrir las obligaciones pecuniarias derivadas de la implementación del esquema de potenciación de los recursos de dicho Fondo.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2014, se identifican comportamientos mixtos en los Fondos denominados como participables para el estado de Morelos, entre lo presupuestado originalmente y las expectativas de cierre, conforme a lo siguiente:

- Fondo General de Participaciones: más 9.05%
- El Fondo de Fomento Municipal: más 3.16%
- En los incentivos económicos: menos 28.18%
- Ingresos Coordinados por Rezago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos): menos 38.02%
- Ingresos Coordinados por Impuesto sobre Automóviles Nuevos: menos 12.69%, y
- El Fondo de Fiscalización y Recaudación: más 5.31%.

Por lo que corresponde a la participación de las 9 onceavas partes de la recaudación en las cuotas a la venta final de gasolinas y diésel, se proyecta un cierre de ejercicio 2014, con una disminución de 3.83%, en relación a lo presupuestado originalmente.

La mayor diferencia a la baja, identificada en el concepto de Incentivos Económicos, obedece a la desaparición del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.

Por lo anterior, de acuerdo con la estimación de la Recaudación Federal Participable para el ejercicio fiscal 2015, la cantidad de 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos, sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de





Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada Recaudación Federal Participable.

Para las estimaciones de ingresos federalizados en el ejercicio fiscal 2014, se han tomado en cuenta los siguientes elementos excepcionales, que derivan de la propuesta de Reforma Hacendaria, presentada junto con el Paquete Económico Federal 2014, por el Poder Ejecutivo Federal:

- Eliminación del régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS),
- Eliminación del régimen de intermedios (Intermedios), y
- Recaudación de las cuotas a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS de combustibles), directamente por PEMEX y concentración por parte de la Tesorería de la Federación de solamente las 9/11 partes de dichas cuotas, que anteriormente se recaudaban en su totalidad por el Estado.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015, cuya estimación asciende a la cantidad de **\$ 21'482,562,000.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**; Un Mil 130 millones 118 mil pesos por Ingresos Propios; 7 mil 365 millones 700 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 90 millones 363 mil pesos a Ingresos Coordinados, 98 millones 573 mil pesos a Incentivos Económicos; 315 millones 800 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 295 millones 415 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 10 mil 357 millones 539 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 120 millones de pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social, y Un mil 709 millones 054 mil pesos a Otros Convenios Federales.

#### **4. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE  
ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ **21'482,562,000.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

**I. INGRESOS PROPIOS**

**a. IMPUESTOS**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>MILES DE PESOS</b>
1.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	489
2.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	8,596
3.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	13,783
4.	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,412
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	674
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	2,118
7.	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	472,145
8.	Impuesto sobre Demasías Caducas	50
9.	Impuesto Adicional	113,130
	<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>612,397</b>

**b. DERECHOS**

1.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	176,412
2.	Servicios de Archivo y Notariales	469
3.	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	5,108
4.	Servicios de Control Vehicular	144,138
5.	Servicios en materia de Desarrollo Sustentable	3,056



6.	Servicios de Verificación Vehicular	26,084
7.	Derechos en materia de Agua y Saneamiento	286
8.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	55,476
9.	Control de los Servicios de Seguridad Privada	1,002
10.	Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	5,448
11.	Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	69
12.	Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	443
13.	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	0
14.	Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía	0
15.	Derechos de Inspección y Vigilancia en materia de Constancias para el Servicio Público	0
16.	Derechos por servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales	1,721
17.	Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	5,745
18.	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	1
19.	De los servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología	0
20.	De los servicios prestados por instituciones educativas de nivel medio superior y superior	2,291
21.	Servicios prestados por instituciones de educación básica y normal	0
22.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	1
23.	Otros derechos	0
	<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>427,750</b>

### c. PRODUCTOS

1.	Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles	0
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	44,485
3.	Publicaciones Oficiales	702
4.	Impresos y papel especial	2,185
5.	Almacenaje	0
6.	Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública	15,473
7.	Actividades de la Industria Penitenciaria	887





8.	Otros productos	0
	<b>TOTAL PRODUCTOS</b>	<b>63,732</b>

**d. APROVECHAMIENTOS**

1.	Recargos	18,601
2.	Multas	6,318
3.	Gastos de Ejecución	1,037
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	0
5.	Otros aprovechamientos	283
	<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>	<b>26,239</b>

**TOTAL INGRESOS PROPIOS**

	<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1'130,118</b>
--	-------------------------------	------------------

**II. INGRESOS COORDINADOS**

1.	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	5,500
2.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	84,863
	<b>TOTAL INGRESOS COORDINADOS</b>	<b>90,363</b>

**III. INCENTIVOS ECONÓMICOS**

1.	Incentivos Económicos	94,000
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	4,573
	<b>TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS</b>	<b>98,573</b>

**IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

	<b>TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>	<b>315,800</b>
--	---	----------------

**V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES**

	<b>TOTAL CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES</b>	<b>295,415</b>
--	---	----------------

**VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES**

1.	Fondo General de Participaciones	6'750,800
2.	Fondo de Fomento Municipal	472,500
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	142,400
	<b>TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES</b>	<b>7'365,700</b>

**VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL**

	<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>120,000</b>
--	----------------------------------	----------------





**VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

1.	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6'608,309
2.	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1'413,301
3.	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	535,566
4.	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	928,529
5.	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	129,708
6.	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	110,585
7.	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	182,322
8.	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	449,219
	<b>TOTAL APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>10'357,539</b>

**IX. CONVENIOS FEDERALES**

	<b>TOTAL CONVENIOS FEDERALES</b>	<b>1'709,054</b>
--	----------------------------------	------------------

**X. RECUPERACIONES DIVERSAS**

	<b>TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS</b>	<b>-</b>
--	--------------------------------------	----------

**XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

	<b>TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>-</b>
--	---	----------

**RESUMEN (Miles de pesos)**

I	Ingresos propios	1'130,118
II	Ingresos coordinados	90,363
III	Incentivos económicos	98,573
IV	Fondo de fiscalización y recaudación	315,800
V	Cuota venta final de combustibles	295,415
VI	Participaciones en Ingresos Federales	7'365,700
VII	Ramo 20	120,000
VIII	Ramo 33	10'357,539
IX	Convenios federales	1'709,054

X	Recuperaciones diversas	-
XI	Ingresos derivados de financiamiento	-
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>21'482,562</b>

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ingresos que el Gobierno del estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

**I. INGRESOS PROPIOS:**

**a) IMPUESTOS:**

1. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago de ejercicios anteriores);
2. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
3. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
4. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;
6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;
7. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
8. Impuesto sobre Demasías Caducas, e
9. Impuesto Adicional.

**b) DERECHOS:**

1. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;
2. Servicios de Archivo y Notariales,
3. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil;
4. Servicios de Control Vehicular;
5. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;
6. Servicios de Verificación Vehicular;
7. Derechos en materia de Agua y Saneamiento;
8. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
9. Control de los Servicios de Seguridad Privada;
10. Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas;

11. Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;
12. Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles;
13. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;
14. Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía;
15. Derechos de Inspección y Vigilancia en Materia de Constancias para el Servicio Público;
16. Derechos por servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales;
17. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas;
18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
19. De los servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología;
20. De los servicios prestados por instituciones educativas de nivel medio superior y superior;
21. De los servicios prestados por instituciones de educación básica y normal;
22. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta, y
23. Otros derechos.

**c) PRODUCTOS:**

1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles;
2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;
3. Publicaciones Oficiales;
4. Impresos y papel especial;
5. Almacenaje;
6. Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública;
7. Actividades de la Industria Penitenciaria, y
8. Otros productos.

**d) APROVECHAMIENTOS:**

1. Recargos;
2. Multas;
3. Gastos de Ejecución;
4. Administración de contribuciones federales y municipales, y
5. Otros aprovechamientos.

- II. INGRESOS COORDINADOS:**
  - 1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago), e
  - 2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
  
- III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:**
  - 1. Incentivos Económicos, y
  - 2. Multas Administrativas Federales No fiscales.
  
- IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN:**
  
- V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES:**
  
- VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:**
  - 1. Fondo General de Participaciones;
  - 2. Fondo de Fomento Municipal, e
  - 3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
  
- VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL:**
  
- VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:**
  - 1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
  - 2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
  - 3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
  - 4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
  - 5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;
  - 6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
  - 7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y
  - 8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
  
- IX. CONVENIOS FEDERALES:**
  
- X. RECUPERACIONES DIVERSAS, E**
  
- XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales





correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13% por ciento mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades; los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución, derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos. En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los tres Poderes y los Organismos Autónomos en el Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil quince.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de los Subsidios fiscales que se encuentren vigentes en materia del Impuesto sobre Nóminas.

**TERCERA.** Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza que en el caso de productos y aprovechamientos se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

**CUARTA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Morelos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_****POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2015, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- III. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del



Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda a los Ejecutores de Gasto.

- IV. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- V. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría del Estado.
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VII. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- IX. Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- X. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XI. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.



- XII. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General del Estado de Morelos, a la Consejería Jurídica y a los órganos administrativos desconcentrados que dependan de ellas.
- XIII. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XIV. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- XV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Hacienda.
- XVI. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXI. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXIII. Órganos Autónomos. A los creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XXIV. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXV. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda.
- XXVI. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXVIII. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXIX. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

XXX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**ARTICULO TERCERO.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

**ARTICULO CUARTO.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**ARTICULO QUINTO.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Morelos para el año 2015, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público del Gobierno del Estado de Morelos, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Órganos Autónomos así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades deberán asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los Titulares de las Dependencias, así como los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Órganos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que en su ejecución se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año



2015, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2015, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los órganos autónomos y en las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en este Decreto, para lo que deberán ejercer un estricto control presupuestal. El gasto público deberá realizarse con absoluta disciplina evitando los gastos suntuarios y aquellos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de los entes públicos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los órganos autónomos y demás entidades de la Administración Pública Estatal, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso y estén debidamente justificadas; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisición de insumos y equipos para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisición de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contratación de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales.
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral; y
- V. Los que se refieren a las Obras Públicas y acciones cuyo periodo de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones y por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo



podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar y su aplicación en el gasto.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior de Fiscalización revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración en materia de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, la Secretaría interpretará solamente para efectos administrativos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles que realicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se realizará de acuerdo a lo que norme la Secretaría; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, las adquisiciones referidas serán normadas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, en todos los casos, las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben incorporar en el patrimonio de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios dentro de los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos. Igual proceder observara para suscribir instrumentos jurídicos necesarios, con el fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

Así mismo se le faculta para enajenar los inmuebles que hayan dejado de ser útiles para los fines del servicio público o que su enajenación represente el ingreso de recursos utilizables para el mejoramiento del servicio público para el que están destinados. El ejercicio de esta facultad deberá ser informado dentro de la Cuenta Pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas prioritarios que se señalan en el presente instrumento.

Los bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo podrán ser utilizados por cualquiera de los organismos descentralizados en la prestación de los servicios públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 pueda realizar todos los actos necesarios para la constitución de los fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos; estos movimientos serán reportados al Congreso en la Cuenta Pública.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno Estado, asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$\_\_\_\_\_ de gasto propio y \$\_\_\_\_\_ proveniente de gasto federalizado.

En el monto estimado para los gastos del ejercicio 2015 se incluyen las asignaciones que corresponden a los convenios con la Federación relativos a la reasignación y descentralización de funciones, montos que podrán variar en función a las gestiones que se realicen por lo que la Secretaría podrá realizar las

adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas de gobierno motivo de dichos convenios.

En el monto estimado para los gastos del ejercicio 2015, de acuerdo a las disponibilidades de recursos presupuestarios, se incluyen las asignaciones que corresponden para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias de las leyes en materia de: salud mental; cuotas escolares; derechos de los pueblos indígenas; responsabilidad patrimonial; combate al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas; educación física y especial; filmaciones; prevención de trastornos alimenticios; beneficios a los Veteranos de la Revolución, atención a víctimas del delito, entre otras, emitidas durante el año 2014 o anteriores.

Las asignaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado, expedidas durante el año 2015, deberán considerarse en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio del siguiente año fiscal, salvo que la disponibilidad presupuestal permita su aplicación en el ejercicio del año fiscal 2015, previa iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo y Decreto de reforma emitido por el Poder Legislativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias y entidades soliciten autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La clasificación por tipo de gasto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	
2	GASTO DE CAPITAL	
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
TOTAL		



**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo importan la cantidad de: \_\_\_\_\_ y se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica.

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES				
MATERIALES Y SUMINISTROS				
SERVICIOS GENERALES				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
INVERSIÓN PÚBLICA				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
DEUDA PÚBLICA				
<b>TOTAL</b>				

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración centralizada y descentralizada o paraestatal, importan la cantidad de: \_\_\_\_\_ y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto.

La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a los Anexos 5 de la siguiente forma:

- I. Anexo 5. Administración centralizada, incluyendo los ramos generales y dependencias, así como la Instancia Contenciosa Administrativa, la Instancia de Conflictos Laborales **O SUS EQUIVALENTES.**
- I. Anexo 5.1 Administración descentralizada, incluyendo los organismos, paraestatales e Instituto de Acceso a la Información Pública y Gubernamental.
- II. Anexo 5.2 Ramos autónomos, incluye Universidad Autónoma de \_\_\_\_\_, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado **O SUS EQUIVALENTES.**
- III. Anexo 5.3 Otras Entidades, por ejemplo, Órgano Superior de Auditoría.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

1	GOBIERNO					TOTAL GOBIERNO
	1.1	LEGISLACIÓN				TOTAL LEGISLACIÓN
			1.1.1	LEGISLACIÓN	MONTO	
			1.1.2	FISCALIZACIÓN	MONTO	
	1.2	JUSTICIA				TOTAL JUSTICIA
			1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	MONTO	
			1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	MONTO	
			1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	MONTO	
			1.2.4	DERECHOS HUMANOS	MONTO	

<b>1.3</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>				<b>TOTAL COORDINACIÓN</b>	
		1.3.1	GUBERNATURA	MONTO		
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	MONTO		
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	MONTO		
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	MONTO		
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	MONTO		
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	MONTO		
		1.3.7	POBLACIÓN	MONTO		
		1.3.8	TERRITORIO	MONTO		
		1.3.9	OTROS	MONTO		
<b>1.4</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>				<b>TOTAL RELACIONES</b>	
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	MONTO		
<b>1.5</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>				<b>TOTAL ASUNTOS</b>	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	MONTO		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	MONTO		
<b>1.6</b>	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>				<b>TOTAL SEGURIDAD NACIONAL</b>	
		1.6.1	DEFENSA	MONTO		
		1.6.2	MARINA	MONTO		
		1.6.3	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	MONTO		
<b>1.7</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR</b>				<b>TOTAL ASUNTOS</b>	
		1.7.1	POLICÍA	MONTO		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	MONTO		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	MONTO		
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	MONTO		
<b>1.8</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>				<b>TOTAL OTROS</b>	

		GENERALES			SERVICIOS	
			1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	MONTO	
			1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	MONTO	
			1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS (COMUNICACIÓN SOCIAL)	MONTO	
			1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	MONTO	
			1.8.5	OTROS	MONTO	
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>					<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>
	<b>2.1</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>				<b>TOTAL PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>
			2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	MONTO	
			2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	MONTO	
			2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	MONTO	
			2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	MONTO	
			2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	MONTO	
			1.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	MONTO	
	<b>2.2</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>				<b>TOTAL VIVIENDA</b>
			2.2.1	URBANIZACIÓN	MONTO	
			2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	MONTO	
			2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	MONTO	
			2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	MONTO	
			2.2.5	VIVIENDA	MONTO	

		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	MONTO		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	MONTO		
<b>2.3</b>	<b>SALUD</b>				<b>TOTAL SALUD</b>	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	MONTO		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	MONTO		
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	MONTO		
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	MONTO		
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR)	MONTO		
<b>2.4</b>	<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>				<b>TOTAL RECREACIÓN</b>	
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	MONTO		
		2.4.2	CULTURA	MONTO		
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	MONTO		
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	MONTO		
<b>2.5</b>	<b>EDUCACIÓN</b>				<b>TOTAL EDUCACIÓN</b>	
		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	MONTO		
		2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	MONTO		
		2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	MONTO		
		2.5.4	POSGRADO	MONTO		
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	MONTO		
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	MONTO		
<b>2.6</b>	<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>				<b>TOTAL PROTECCIÓN</b>	



		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	MONTO		
		2.6.2	EDAD AVANZADA	MONTO		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	MONTO		
		2.6.4	DESEMPLEO	MONTO		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	MONTO		
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	MONTO		
		2.6.7	INDÍGENAS	MONTO		
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	MONTO		
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	MONTO		
<b>2.7</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>				<b>TOTAL OTROS ASUNTOS</b>	
		2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	MONTO		
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>					<b>TOTAL DESARROLLO</b>
<b>3.1</b>	<b>ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>				<b>TOTAL ASUNTOS ECONÓMICOS</b>	
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	MONTO		
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	MONTO		
<b>3.2</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>				<b>TOTAL AGROPECUARIA</b>	
		3.2.1	AGROPECUARIA	MONTO		
		3.2.2	SILVICULTURA	MONTO		
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	MONTO		
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL	MONTO		
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	MONTO		
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	MONTO		
<b>3.3</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGÍA</b>				<b>TOTAL COMBUSTIBLES</b>	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS	MONTO		

				COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS			
			3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	MONTO		
			3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	MONTO		
			3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	MONTO		
			3.3.5	ELECTRICIDAD	MONTO		
			3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	MONTO		
	<b>3.4</b>	<b>MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>				<b>TOTAL MANUFACTURAS</b>	
			3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	MONTO		
			3.4.2	MANUFACTURAS	MONTO		
			3.4.3	CONSTRUCCIÓN	MONTO		
	<b>3.5</b>	<b>TRANSPORTE</b>				<b>TOTAL TRANSPORTE</b>	
			3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	MONTO		
			3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	MONTO		
			3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	MONTO		
			3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	MONTO		
			3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	MONTO		
			3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	MONTO		
	<b>3.6</b>	<b>COMUNICACIONES</b>				<b>TOTAL COMUNICACIONES</b>	
			3.6.1	COMUNICACIONES	MONTO		
	<b>3.7</b>	<b>TURISMO</b>				<b>TOTAL TURISMO</b>	
			3.7.1	TURISMO	MONTO		
			3.7.2	HOTELES RESTAURANTES	MONTO		
	<b>3.8</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E</b>				<b>TOTAL CIENCIA</b>	

		<b>INNOVACIÓN</b>						
			3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	MONTO			
			3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	MONTO			
			3.8.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	MONTO			
			3.8.4	INNOVACIÓN	MONTO			
	3.9	<b>OTRAS INDUSTRIA Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>				<b>TOTAL OTRAS INDUSTRIA</b>		
			3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	MONTO			
			3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	MONTO			
			3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	MONTO			
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>						<b>TOTAL OTRAS</b>	
	4.1	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>				<b>TOTAL TRANSACCIONES</b>		
			4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	MONTO			
			4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	MONTO			
	4.2	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO</b>				<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>		
			4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO				
			4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	MONTO			
			4.2.3	APORTACIONES ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	MONTO			
	4.3	<b>SANEAMIENTO</b>				<b>TOTAL</b>		



	DEL SISTEMA FINANCIERO				SANEAMIENTO	
		4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			
		4.3.2	APOYOS IPAB			
		4.3.3	BANCA DE DESARROLLO			
		4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)			
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)				TOTAL ADEFAS	
		4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	MONTO		
<b>TOTAL</b>						

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \_\_\_\_\_, distribuidos de la siguiente forma:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

PARTIDA/NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN
<b>TOTAL</b>	

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2015 son las siguientes:

PARTIDA/NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN
<b>TOTAL</b>	



**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Para los efectos de este Presupuesto, las asignaciones de los órganos autónomos, entidades y poderes, se destinarán para sufragar sus gastos de funcionamiento y de inversión, consistente en remuneraciones al personal, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e inmuebles necesarios para su operación.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2015.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** Con el fin de atender las disposiciones aplicables en cada caso, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que realice adecuaciones presupuestarias en las asignaciones de los Gastos de Ejecución Fiscal, de la Industria Penitenciaria, de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar y las relacionadas con los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; adecuaciones que se realizarán de acuerdo a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso. Para el Fideicomiso Turismo Morelos se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones en los ingresos estimados por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios; Para el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones en los ingresos estimados por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones por Erogaciones al Trabajo Personal.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las Entidades Paraestatales, los utilice en proyectos en beneficio del Estado, informando al Congreso en la Cuenta Pública trimestral.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Cuando existan diferencias entre los montos estimados en la Ley de Ingresos del Ejercicio 2015 y las cantidades que la Federación participe y transfiera realmente al Estado derivados de la coordinación fiscal y de los convenios de descentralización y reasignación; y cuando sean necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de gobierno el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá realizar adecuaciones al Presupuesto de Egresos informando al Congreso del Estado, mediante la cuenta pública las modificaciones que se hayan realizado para este fin.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo y demás conceptos de percepciones; y deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que al efecto expida la Secretaría.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2014 para los servidores públicos de mando y de confianza de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, son los que se señalan en el Anexo 11 el cual forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún servidor público Estatal podrá percibir más salario que el Gobernador Constitucional.

Corresponderá a la Secretaría de Administración, emitir opinión para fines administrativos en los temas contenidos en este artículo.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando y de confianza de las dependencias, entidades, Poderes y Órganos Autónomos.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren los mismos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Secretaría y de la Secretaría de Administración y de acuerdo con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Morelos, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

En el caso de las Entidades, tales modificaciones operarán cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto y con la previa aprobación de su órgano máximo de gobierno.

La Secretaría de Administración podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TOTAL	

#### **CAPÍTULO IV** **De la Deuda Pública**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado es de \_\_\_\_\_; conformada por \_\_\_\_\_ de capital y \_\_\_\_\_ de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$ \_\_\_\_\_ que será destinada a la amortización de capital en \_\_\_\_\_ y al pago de intereses en \_\_\_\_\_ de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

#### **PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2015.**

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA				
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA				
TOTAL				

DECRETO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CRÉDITO	CAPITAL	INTERÉS	TASA DE INTERÉS (CONTRATACIÓN)	PLAZO DE CONTRATACIÓN	TOTAL
<b>TOTAL</b>						

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio fiscal 2015 no podrá exceder del 5% del presupuesto total autorizado.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos transferidos a los Municipios

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo sólo podrá transferir recursos a los Municipios, a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de los Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Las dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de: \_\_\_\_\_. Las Participaciones de la Federación importan \_\_\_\_\_, y se desglosan a continuación:



PARTIDA	FONDO GENERAL DE PART.	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	EL 0.136 POR CIENTO DE LA RFP	EL 3.17 POR CIENTO DEL 0.0143 POR CIENTO DEL DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS.	TOTAL
MUNICIPIO										
TOTAL										

Los montos del Ramo 33 que se asignen a cada municipio, estarán sujetos a las variables de las fórmulas y demás disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

La asignación para cada uno de los Municipios y la aplicación de los recursos del Ramo 20 se hará con base en las reglas de operación que expida la Federación.

El pago de los diferentes conceptos que corresponden a los Municipios se realizará una vez que estos presenten en la Secretaría sus solicitudes de pago.

El plazo a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos empezará a contar a partir de la fecha en que los Ayuntamientos presenten dichas solicitudes de pago.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Las Aportaciones de la Federación al Estado estimarán \_\_\_\_\_ y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES.	
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS.	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TOTAL		

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	
	TOTAL	

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Las aportaciones por municipio son:

MUNICIPIO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.
A		
B		
C		
TOTAL		

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Ejemplo:

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	MONTO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	Programa de Servicios de Educación Pública	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	Programa de Servicios de Salud Pública	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	Programa de Desarrollo Social y Humano	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	...	\$
	...	\$

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.	...	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS.	...	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.	...	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	...	\$
<b>TOTAL</b>		

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I

#### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** La Secretaría y la Contraloría podrán emitir durante el ejercicio fiscal, normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del gasto público de las dependencias y entidades y entidades del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.** La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal a la persona Titular de la Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten la persona Titular de la Secretaría.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio, entidad u organismo solicitante.



**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Cuando la Secretaría disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el titular del Poder Ejecutivo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** El H. Congreso, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-** Para los efectos del artículo 38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Órganos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'900,000.00	\$ 9'500,000.00	\$ 5'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Secretaría estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras. En el caso de los Órganos Autónomos la autorización se efectuará por el Órgano de Gobierno correspondiente.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional; o existiendo éste, sea inferior al del mercado.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### **CAPÍTULO III** Sanciones

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Secretaría, a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2015;
- e) estados financieros del ejercicio 201\_; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 201\_.

La Secretaría deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Secretaría su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 201\_, en su caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 49 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva



Del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante  
Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo  
Secretaria

Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez  
Secretario

## ANEXOS

### ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN			MONTO
	SERVICIOS PERSONALES			
SERVICIOS PERSONALES	CONCEPTO			
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	SEGURIDAD SOCIAL	PARTIDA GENÉRICA		

			PARTIDA ESPECÍFICA		
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	PREVISIONES	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
MATERIALES Y SUMINISTROS	CONCEPTO				
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		

(...)\*Debe incluir el concepto de comunicación social, sociedad civil vinculada con desarrollo agrícola, destinatarios de subsidios, fondo para desastres naturales y alianza para el campo.

## ANEXO 2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LOS RAMOS AUTÓNOMOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN			MONTO
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
	CONCEPTO			
SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	SEGURIDAD SOCIAL	PARTIDA GENÉRICA		

			PARTIDA ESPECÍFICA		
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	PREVISIONES	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONCEPTO			
		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA		
	PARTIDA ESPECÍFICA				

(...)

### ANEXO 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN			MONTO
	SERVICIOS PERSONALES			
SERVICIOS PERSONALES	CONCEPTO			
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA		
			PARTIDA ESPECÍFICA	
	SEGURIDAD SOCIAL	PARTIDA GENÉRICA		



			PARTIDA ESPECÍFICA			
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	PARTIDA GENÉRICA				
			PARTIDA ESPECÍFICA			
	PREVISIONES	PARTIDA GENÉRICA				
			PARTIDA ESPECÍFICA			
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	PARTIDA GENÉRICA				
			PARTIDA ESPECÍFICA			
	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONCEPTO				
		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA			
				PARTIDA ESPECÍFICA		

(...)

## ANEXO 4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN			MONTO	
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES				
	CONCEPTO				
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	SEGURIDAD SOCIAL	PARTIDA GENÉRICA			

			PARTIDA ESPECÍFICA		
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	PREVISIONES	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	PARTIDA GENÉRICA			
			PARTIDA ESPECÍFICA		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONCEPTO			
		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA		
				PARTIDA ESPECÍFICA	

(...)

## ANEXOS 5 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

### ANEXO 5. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

INCLUYE INSTANCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, INSTANCIA DE CONFLICTOS LABORALES

NIVEL O DÍGITO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	
...	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	
	PODER EJECUTIVO	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
	SECRETARÍA DE FINANZAS	
	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	SECRETARÍA DE SALUD	
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
	...	
	...	
	<b>TOTAL</b>	

### ANEXO 5.1 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

INCLUYE ORGANISMOS, PARAESTATALES E INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GUBERNAMENTAL

DECRETO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

NIVEL O DÍGITO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
....	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GUBERNAMENTAL	
	ORGANISMO DEL ESTADO	
	EMPRESA ESTATAL	
	...	
<b>TOTAL</b>		

#### ANEXO 5.2 RAMOS AUTÓNOMOS

INCLUYE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, INSTITUTO ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

NIVEL O DÍGITO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
....	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO	
	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO	
	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	
	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	
	...	
<b>TOTAL</b>		

#### ANEXO 5.3 OTRAS ENTIDADES

INCLUYE ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA

NIVEL O DÍGITO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
....	ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA DEL ESTADO	
	...	
	...	
<b>TOTAL</b>		

#### ANEXO 6. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.

PROYECTO	20__	
	ESTATAL	FEDERALIZADO
INFRAESTRUCTURA CARRETERA		
Proyecto X		
Proyecto Y		
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA		
Proyecto Z		
Proyecto A		
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA		
Proyecto B		



## Proyecto C

TOTAL

**ANEXO 7. EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

COMPROMISOS PLURIANUALES ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

TOTAL

**ANEXO 8. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.**

NUEVOS PROYECTOS	INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN CONDICIONADA	TOTAL
------------------	-------------------	---------------------------	-------

PROYECTOS APROBADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN CONDICIONADA	TOTAL
--	-------------------	---------------------------	-------

PROYECTOS APROBADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PARA NUEVOS PROYECTOS	INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN CONDICIONADA	TOTAL
---	-------------------	---------------------------	-------

PROYECTOS DE INVERSIÓN DIRECTA AUTORIZADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	MONTO COMPROMETIDO
--	------------------	------------------	-----------------------

PROYECTOS DE INVERSIÓN CONDICIONADA AUTORIZADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	MÁXIMO COMPROMETIDO
--	------------------	------------------	------------------------

PROYECTOS DE	INVERSIÓN FÍSICA	COSTO FINANCIERO	TOTAL
--------------	------------------	------------------	-------

INVERSIÓN DIRECTA      AMORTIZACIONES

**ANEXO 9. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS**

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTAS	PROCEDENCIA	DESTINO	TOTAL
A...				
B...				

**ANEXO 10. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.**

U.P	DESCRIPCIÓN	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
	DEPENDENCIAS				
	SECRETARÍA X				

(...)

**ANEXO 11. TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.**

TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS					COSTO TOTAL		
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES					AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL
					X	X	X	X			
GUBERNADOR											
SECRETARIO											
SUBSECRETARIO											
DIRECTOR GENERAL											
DIRECTOR DE ÁREA											
JEFE DE DEPARTAMENTO											
JEFE DE OFICINA											
SUPERVISORES Y TÉCNICOS											
ASISTENTES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS											
ASISTENTES GENERALES											

<sup>1</sup> Especificar el contenido de las Prestaciones Adicionales. Por ejemplo, compensaciones, bonos, ayudas, sobresueldos, etc.

DECRETO \_\_\_\_\_ - POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015



OFICIAL										
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ANEXO 11.1 TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_.**

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS						COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO BASE: B CONFIANZA: C HONORARIOS: H	
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES <sup>2</sup>				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL			SEGURIDAD SOCIAL
				X	X	X	X				
ABOGADO											
ABOGADO A											
...											
ADMINISTRADOR											
ADMINISTRADOR A											
...											
AGENTE DEL MINISTERIO POLICIA											
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A											
...											
ALBAÑIL											
...											
ALMACENISTA											
ANALISTA											
ANALISTA A											
...											
ARCHIVISTA											
ASESOR											
ASESOR A											
ASESOR ...											
ASESOR DE DESPACHO											
ASESOR DE DESPACHO A											
...											
ASESOR JURIDICO											
ASESOR JURIDICO A											
...											
ASISTENTE DE PRODUCCION											
ASISTENTE DE NOTICIAS											
ASISTENTE DE NOTICIAS A											
...											
AUDITOR											
AUDITOR A											
...											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A											
...											
AUXILIAR TÉCNICO											
AUXILIAR TÉCNICO A											

<sup>2</sup> Especificar el contenido de las Prestaciones Adicionales. Por ejemplo, compensaciones, bonos, ayudas, sobresueldos, etc.



PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES <sup>2</sup>				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		BASE: B CONFIANZA: C HONORARIOS: H
				X	X	X	X				
...											
AYUDANTE DE CUCINA											
CARO DE CONSTRUCCIÓN											
CAJERO GENERAL											
CAMAROGRAFÓ											
CAMAROGRAFÍA											
...											
CAPTURISTAS DE DATOS											
CHOFER											
CHOFER A											
...											
COCINERO											
CONDUCTOR											
CONDUCTOR A											
...											
CONTADOR GENERAL											
CONTINUISTA											
CONTINUISTA A											
...											
CONTRATOR											
CONTRATOR GENERAL											
COORDINADOR											
COORDINADOR A											
COORDINADOR ADMINISTRATIVO											
COORDINADOR ADMINISTRATIVA A											
...											
COORDINADOR B											
...											
COORDINADOR GENERAL											
COORDINADOR GENERAL A											
...											
COORDINADOR GENERAL DE DESPACHO											
COORDINADOR MUNICIPAL											
...											
COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL											
COORDINADOR TÉCNICO											
COORDINADOR TÉCNICO A											
...											
CUANTIFICADOR											
DEFENSOR DE OFICIO											
DELEGADO											
...											

DECRETO \_\_\_\_\_ - POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							TIPO DE PUESTO	
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES <sup>2</sup>				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		COSTO TOTAL
				X	X	X	X				
DELEGADO DE TRANSPORTE											
DIRECTOR											
DIRECTOR A											
...											
DIRECTOR DE BANDA DE MÚSICA											
DIRECTOR GENERAL											
DIRECTOR GENERAL A											
...											
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO											
DIRECTOR DE BIBLIOTECA											
DISEÑADOR GRÁFICO											
DISEÑO POST PRODUCCION											
DISEÑO POST PRODUCCIÓN A											
EDECÁN											
EDECÁN A											
...											
EDITOR											
EDITOR A											
...											
EDUCADORA											
EDUCADORA A											
ELECTRICISTA											
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO											
ENCARGADO DE VIVERO											
ENFERMERO											
ENTRENADOR											
ENTRENADOR A											
...											
FOTÓGRAFO											
FOTOMECÁNICO											
GOBERNADOR											
GUARDAVIDAS											
...											
INSPECTOR ADMINISTRATIVO											
INSPECTOR DE GANADERÍA											
INSPECTOR DE TRABAJO											
INSPECTOR DE TRANSPORTE											
INSPECTOR DE TRANSPORTE A											
...											
INSPECTOR ESTB. TURÍSTICOS											
INSTRUCTOR											

DECRETO \_\_\_\_\_ - POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							TIPO DE PUESTO BASE: B CONFIANZA: C HONORARIOS: H	
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		COSTO TOTAL
				X	X	X	X				
ESPECIALIZADO											
INTENDENTE											
INTENDENTE A											
...											
JEFA IMAGEN INST.											
JEFA IMAGEN INST. A											
JEFE A											
...											
JEFE DE DEPARTAMENTO											
JEFE DE DEPARTAMENTO A											
...											
JEFE DE DEPORTES											
JEFE DE OFICINA											
JEFE DE OFICINA A											
JEFE DE PROYECTO A											
JUEZ CALIFICADOR											
LOCUTOR											
MAESTRO											
MAESTRO A											
MAESTRO B											
MAESTRO C											
MAESTRO DE EDUCACION FISICA											
MAESTRO DE TEATRO											
MAESTRO JORNADA REDUCIDA											
MAGISTRADO PRESIDENTE											
MAYORDOMO											
MECANICO											
MÉDICO A											
...											
MÚSICO											
...											
NOTIFICADOR											
OLONTÓLOGO											
OFICIAL SECRETARIO											
OFICIAL SECRETARIO A											
...											
OPERADOR TRANSMISIÓN											
...											
OPERADOR EQUIPO DE COMPUTO											
OPERADOR EQUIPO FESADO											
OPERADOR RADIO											
OPERADOR RADIO A											
...											
PERCIN											
PERITO											
PERITO CRIMINALISTA											
...											

DECRETO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS						COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO BASE: B CONFIANZA: C HONORARIOS: H	
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES <sup>2</sup>				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL			SEGURIDAD SOCIAL
				X	X	X	X				
PERITO DIRECTOR											
PERITO MÉDICO FORENSE											
...											
PILOTO AVIADOR											
...											
PILOTO											
...											
PRENSISTA											
...											
PRESIDENTE DE LA JUNTA											
PRESIDENTE DEL CONSEJO											
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA											
PRODUCTOR											
...											
PROGRAMADOR DE SISTEMAS											
...											
PROMOTOR ARTÍSTICO											
PROMOTOR DE EVENTOS											
...											
PROYECTISTA											
PSICÓLOGO											
...											
PSICOTERAPEUTA											
QUIMICO											
REALIZADOR EDITOR											
...											
RECEPTOR DE RENTAS											
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO EN MEXICO											
REPORTERO											
REPORTERO - CONDUCTOR											
...											
REPORTERO											
...											
REPRESENTANTE DEL CAPITAL											
REPRESENTANTE DEL TRABAJO											
SECRETARÍA											
...											
SECRETARIO ACTUARIO											
...											
SECRETARIO AUXILIAR											
...											
SECRETARIO DE DESPACHO											

DECRETO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES*				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		PASE: B CONFIANZA: C HONORARIOS: H
				X	X	X	X				
...											
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS											
...											
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO											
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA											
SECRETARIO PARTICULAR											
...											
SECRETARIO PARTICULAR DESPACHO											
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS											
...											
SECRETARIO PRIVADO											
...											
SECRETARIO PRIVADO DESTACHO											
SECRETARIO TÉCNICO											
...											
SECRETARIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL											
SUBSECRETARÍA											
SUBDELEGADO											
SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA DE PGJE											
SUBDIRECTOR											
...											
...											
SUBPROCURADOR											
...											
SUPERVISOR JORNADA REDUCIDA											
SUPERVISOR											
...											
TÉCNICO ASISTENTE											
...											
TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO											
...											
TOPOGRAFO											
TRABAJADORA SOCIAL											
...											
VELADOR											
...											
VISITADOR AUXILIAR											
VISITADOR GENERAL											

## ANEXO 12. MAGISTERIO

DECRETO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015



DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL ZONA X	
		MÍNIMO	MÁXIMO
INSPECTOR JARDÍN DE NIÑOS	PREESCOLAR		
INSPECTOR GENERAL DEL SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS	PREESCOLAR		
DIRECTOR DE PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO	PREESCOLAR		
DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS	PREESCOLAR		
MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS	PREESCOLAR		
PIANISTA	PREESCOLAR		
AUXILIAR DE EDUCADORA	PREESCOLAR		
MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS 3/4 DE TIEMPO EN CURSO	PREESCOLAR		
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	PRIMARIA		
INSPECTOR GENERAL DEL SECTOR DE PRIMARIA	PRIMARIA		
DIRECTOR DE PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO	PRIMARIA		
DIRECTOR DE PRIMARIA	PRIMARIA		
DIRECTOR DE PRIMARIA NOCTURNA	PRIMARIA		
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	PRIMARIA		
MAESTRO DE TIEMPO COMPLETO MIXTO	PRIMARIA		
MAESTRO DE GRUPO PRIMARIA NOCTURNA	PRIMARIA		
MAESTRO DE GRUPO PRIMARIA NOCTURNA CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	PRIMARIA		
MAESTRO DE GRUPO DE 3/4 DE TIEMPO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	PRIMARIA		
INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	SECUNDARIA		
DIRECTOR DE SECUNDARIA	SECUNDARIA		
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORÁNEA	SECUNDARIA		
JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORÁNEO	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	SECUNDARIA		
HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO	SECUNDARIA		
INSPECTOR DE CAPACITACIÓN PARA Y EN	SECUNDARIA		

DECRETO \_\_\_\_\_ - POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015



DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL ZONA X	
		MÍNIMO	MÁXIMO
EL TRABAJO			
DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA	SECUNDARIA		
SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEO	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ENSEÑANZA TÉCNICA	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA	SECUNDARIA		
HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TÉCNICA PARA FORTALECIMIENTO	SECUNDARIA		
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	ESPECIAL		
EDUCACIÓN DE HORAS DE PREPARATORIA	PREPARATORIA		
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	ESPECIAL		
MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	ESPECIAL		
INSPECTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	SECUNDARIA		
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	SECUNDARIA		
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	SECUNDARIA		
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	SECUNDARIA		
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA	SECUNDARIA		
PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ENSEÑANZA TÉCNICA SUPERIOR	SECUNDARIA		
HORAS DE INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN PARA Y EL TRABAJO	SECUNDARIA		
PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POST PRIMARIAS	SECUNDARIA		
JEFE "E" DE TALLER	SECUNDARIA		
PREFECTO DE ESTUDIOS "A"	SECUNDARIA		
PREFECTO DE ESTUDIOS "B"	SECUNDARIA		
PREFECTO DE ESTUDIOS "C"	SECUNDARIA		
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA FORÁNEO	TELESECUNDARIA		
INSPECTOR DE ZONA MAESTRO DE TELESECUNDARIA	TELESECUNDARIA		
DIRECTOR DE TELESECUNDARIAS	TELESECUNDARIA		
MAESTRO DE TELESECUNDARIA	TELESECUNDARIA		
HORAS DE TELESECUNDARIA PARA EL	TELESECUNDARIA		

DECRETO \_\_\_\_\_.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL ZONA X	
		MÍNIMO	MÁXIMO
<b>FORTALECIMIENTO CURRICULAR</b>			
HOMOLOGADO PROF. DE ASIGNATURA PREPARATORIA "A"	PREPARATORIA		
PROF. DE ASIGNATURA "B"	PREPARATORIA		
PROF. ASOCIADO 1/2 T. "A"	PREPARATORIA		
PROF. ASOCIADO 1/2 T. "B"	PREPARATORIA		
PROF. TITULADO 1/2 T. "A"	PREPARATORIA		
PROF. TITULADO 1/2 T. "B"	PREPARATORIA		
PROF. ASOCIADO 3/4 T. "A"	PREPARATORIA		
PROF. ASOCIADO 3/4 T. "B"	PREPARATORIA		
PROF. TITULADO 3/4 T. "A"	PREPARATORIA		
PROF. TITULADO 3/4 T. "B"	PREPARATORIA		
PROF. ASOCIADO T/C "A"	PREPARATORIA		
PROF. ASOCIADO T/C "B"	PREPARATORIA		
PROF. TITULADO T/C "A"	PREPARATORIA		
PROF. TITULADO T/C "B"	PREPARATORIA		
PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C" T/C	NORMAL		
PROF. INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR	NORMAL		
PROF. ASOCIADO 1/2 T. "A"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO 1/2 T. "B"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO 1/2 T. "C"	NORMAL		
PROF. TITULADO 1/2 T. "A"	NORMAL		
PROF. TITULADO 1/2 T. "B"	NORMAL		
PROF. TITULADO 1/2 T. "C"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO 3/4 T. "A"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO 3/4 T. "B"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO 3/4 T. "C"	NORMAL		
PROF. TITULADO 3/4 T. "A"	NORMAL		
PROF. TITULADO 3/4 T. "B"	NORMAL		
PROF. TITULADO 3/4 T. "C"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO T/C "A"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO T/C "B"	NORMAL		
PROF. ASOCIADO T/C "C"	NORMAL		
PROF. TITULADO T/C "A"	NORMAL		
PROF. TITULADO T/C "B"	NORMAL		
PROF. TITULADO T/C "C"	NORMAL		
PROF. DE ASIGNATURA "B"	NORMAL		
HOMOLOGADO PROF. DE ASIGNATURA NORMAL	NORMAL		
EDUCACIÓN DOCENTE	SECUNDARIA		





